



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0006483-MB-2020 // **5329-HCD-2020** – DESPACHO N° 28 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0006483-MB-2020 // **5329-HCD-2020**; Ref. a: Donación de Terreno; y

CONSIDERANDO

Que se presenta la Sra. Verónica Vercelli en su carácter de titular del inmueble ubicado con frente a Av. Gutiérrez – Hudson y a calle 61 del Barrio La Porteña, Partido de Berazategui, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI – Sección F – Manzana 111 – Parcela 1b, conforme surge de la copia de la Escritura N° 305 adunada a fs. 25/38;

Que a fs. 48/49 se adjunta informe de dominio de dicho inmueble, no surgiendo gravamen y/o restricción alguna que pese sobre el mismo;

Que a fs. 50/51 se aduna el informe de anotaciones personales de la Sra. Vercelli Verónica no pesando sobre ella inhibición alguna;

Que a fs. 40/41 la Secretaría de Economía – Dirección de Rentas informa que el inmueble en cuestión posee deuda por tasa de alumbrado, barrido, limpieza, conservación de la vía pública y control urbano;

Que a fs. 55 el Sr. Leonardo Pereyra, D.N.I. N° 13.735.986, en carácter de cónyuge de la Sra. Vercelli Verónica, presta su consentimiento a la donación efectuada del inmueble objeto de la presente;

Que actualmente el inmueble objeto de la presente donación se encuentra siendo utilizada como plaza de libre acceso al público;

Que la Ley Provincial N° 11.622, y su Decreto Reglamentario N° 4042/96 tiene como objetivo facilitar la donación por parte de los particulares de sus inmuebles a los municipios a cambio de la condonación de las tasas e impuestos adeudados, debiéndose destinar el mismos a los fines de la solidaridad social;

Que el Artículo 2° de la mencionada norma reza "...condonanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito, siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan en los referidos inmuebles";

Que conforme lo normado por el Artículo 57° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, es facultad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5857

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación dispuesta por la Sra. Verónica Vercelli respecto del inmueble ubicado con frente a Av. Gutiérrez – Hudson y a calle 61 del Barrio La Porteña, Partido de Berazategui, designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección F – Manzana 111 – Parcela 1B, en el marco de la Ley Provincial N° 11.622.-

ARTICULO 2°: DESTINASE el inmueble mencionado a plaza de libre acceso al público.-

ARTICULO 3°: CONDONASE las deudas que por tasas municipales posea el inmueble objeto de donación designado en el Artículo N° 1.-

ARTICULO 4°: DECLARASE de Interés Social la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo N° 1.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0006483-MB-2020 //5329-
HCD-2020.-

ARTICULO 5°: DESE intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Ares a los fines de confeccionar la escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Julio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
23/07/2020

f.